



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DIVERSIVOZ ARAGON EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, presentada por D. FRANCISCO DE LA HERA GIMENEZ, en representación de la entidad ASOCIACIÓN DIVERSIVOZ ARAGON, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (Decreto 82/1989, de 20 de junio) y de acuerdo con los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 06/07/2023, la entidad ASOCIACIÓN DIVERSIVOZ ARAGON presentó solicitud de inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, tras requerimiento de subsanación.

Segundo: Se ha procedido durante la instrucción del procedimiento al estudio de la solicitud y documentación aportada a los efectos de comprobar la adecuación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales.

Tercero: No se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la entidad.

Cuarto: Con fecha 07/02/2024 la instructora emite propuesta de resolución favorable a la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Secretaria General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia la autorización y acreditación de centros y servicios sociales, así como la organización y gestión del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1.g) y h) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y artículos 4.1.e) y f) y 7.a) del Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en relación con lo dispuesto en el Decreto 102/2023 de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDO: Requisitos para el ejercicio de la acción.

La entidad ASOCIACIÓN DIVERSIVOZ ARAGON está legitimada para formular solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, a través de la representación que ostenta D. FRANCISCO DE LA HERA GIMENEZ, en calidad de Presidente,



de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Fines de la entidad.

El artículo 3 de los Estatutos señala como fines de la entidad el desarrollo y empoderamiento en la sociedad de todas las personas con diversidad de capacidades y potenciales y personas con necesidades especiales, y sus familias.

Por su parte, en la memoria justificativa de las actividades a desarrollar se establece como principal labor del objeto social, la información, sensibilización, mediación y apoyo entre familias de afectados, así como la participación en el marco normativo de la diversidad funcional, con la finalidad de favorecer a las personas con discapacidad en el proceso de elaboración de leyes y normas autonómicas y locales y participando en foros europeos. Los proyectos a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón son:

- Proyecto de sensibilización e inclusión
- Proyecto de información y difusión
- Proyecto de acogida y acompañamiento
- Proyecto sede con vistas a proyectos de apoyo a familias
- Proyecto difusión sensibilización y asesoramiento divulgación
- Proyecto sociolaboral-respiro y tiempo libre
- Proyecto sociolaboral "la voz de la diversidad"
- Proyecto de actividades seguimiento y continuidad

CUARTO: A la hora de valorar la inscripción como entidad dedicada a la promoción de actividades en el ámbito social ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículos 3.1, 16.2, 78 y 79.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón
- Artículos 3, 4, 13 y 23 del Decreto 82/1989, de 20 de junio

QUINTO: Teniendo en cuenta la normativa que resulta de aplicación y a la vista de la documentación que obra en el expediente administrativo, cabe concluir que procede la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales por cuanto:

- 1) Se ha aportado la documentación exigida en el artículo 13 del Decreto 82/1989, de 20 de junio.
- 2) De acuerdo con sus Estatutos, la entidad, acoge sin discriminación a quienes tienen necesidad de intervención social promoviendo una asistencia integral mejorando la vida de los necesitados.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los artículos 13 y 23 del Decreto 82/1989, de 20 de junio y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales a la entidad ASOCIACIÓN DIVERSIVOZ ARAGON, como entidad privada de iniciativa social, con efectos desde el vencimiento del plazo máximo para emitir resolución y notificación, al amparo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



SEGUNDO: En la inscripción constarán los siguientes datos:

	Núm. Inscripción registral entidad: 2337
Denominación:	ASOCIACIÓN DIVERSIVOZ ARAGON
NIF:	G09811878
Persona que ostenta la representación:	FRANCISCO DE LA HERA GIMENEZ
Fecha de inscripción (efecto desde silencio positivo):	13/10/2023
Naturaleza:	Naturaleza privada
Calificación:	Iniciativa social
Ámbito Territorial:	Autonómico
Domicilio Social:	Calle SIERRA DE VICOR, Nº 33 7º A. 50003 ZARAGOZA (ZARAGOZA).
Domicilio en Aragón:	Calle SIERRA DE VICOR, Nº 33 7º A. 50003 ZARAGOZA (ZARAGOZA).
Correo electrónico:	info@diversivoz.org
Actividades:	Información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento. Apoyo a personas cuidadoras. Intervención familiar (terapia familiar, mediación familiar). Promoción de la animación comunitaria y de la participación. Acogida. Sensibilización social. Inserción social. Atención psicosocial, rehabilitación y tutelares. Promoción a la autonomía. Intervención socioeducativa no residencial. Ayudas instrumentales. Asistencia para la accesibilidad. Servicios vinculados a centros sociales. Competencias y funciones en el ámbito de los Servicios Sociales. Otros: Gestión administrativa y amparo normativo.
Población destinataria:	Población general, Familias, Riesgo de exclusión social, Discapacidad, Dependendientes, Mujer, Mayores, Jóvenes, Migrantes, Refugiados, Menores-infancia, Desempleados, Reclusos.
Fecha de su declaración de interés social y, en su caso, revocación de la misma:	



TERCERO.- Cualquier modificación posterior que implique alteración de los datos registrales, deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales a quién le compete la tramitación de los procedimientos de autorización, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales.

CUARTO: La entidad se inscribe a los meros efectos de garantizar la publicidad registral como entidad dedicada a la promoción de programas y actividades de servicios sociales dirigidos a grupos de población necesitados de atención advirtiéndole que:

1. La inscripción registral de la entidad no comporta autorización provisional de apertura de un centro donde se pretenda prestar un servicio de acuerdo a la tipología prevista en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.
2. La entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, habrá de obtener autorización administrativa para la instalación y funcionamiento del centro, so pena de que pueda incurrirse en la comisión de una infracción administrativa de las previstas en el artículo 92.g) o 93.f) de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

QUINTO: Dar traslado de la Resolución a la entidad para su debido conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA